



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00087-00

DEMANDANTE: FAIDER ALFONSO BOLAÑOS BARROS

DEMANDADO: EPS INDIGENA MALLAMAS

Teniendo en cuenta que fueron reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 en del Código General del Proceso y subsanada en tiempo, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **VERBAL** promovida por FAIDER ALFONSO BOLAÑOS BARROS y en contra de EPS INDIGENA MALLAMAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto al extremo demandado, tal y como lo dispone el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se concede el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

Se le reconoce personería a la Dra. JHENNIFER CASTRO FURAGARO como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e559435f043f6ffef92bce4b5e3cad1751f89d6403165566d008430c840c4d2c**
Documento generado en 22/07/2021 03:48:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**